



## **BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE 32 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN POSADA DEL BIERZO, MUNICIPIO DE CARRACEDELO, PROVINCIA DE LEÓN**

### **Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de los adjudicatarios de 32 viviendas de protección pública tras el convenio firmado por el Ayuntamiento de Carracedelo y la Junta de Castilla y León, a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y en la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Las presentes bases y el procedimiento de desarrollo de las mismas garantizarán los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia.

### **Segunda.- Ubicación.**

Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en la Avda. de Los Jardines de Posada del Bierzo, Municipio de Carracedelo, Provincia de León, en las siguientes referencias catastrales:

Nombre: Parcela M1

Referencia Catastral de la Parcela: 7821506PH8172S0001HK

Nombre: Parcela M2

Referencia Catastral de la Parcela: 7821504PH8172S0001ZK

Nombre: Parcela M3

Referencia Catastral de la Parcela: 7821505PH8172S0001UK

### **Tercera.- Régimen de uso y acceso a la vivienda.**

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios adquirentes, siendo el régimen de acceso en propiedad por título de venta.



#### **Cuarta.- Concepto de solicitante.**

4.1.- A los efectos de la presente convocatoria, pueden ser solicitantes de viviendas:

- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.
- Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.
- Personas físicas individualmente consideradas.

4.2.- A los efectos de valoración de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se integrarán en su caso:

- a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guardia y custodia, en su caso. Los hijos mayores de edad con minusvalía igual o superior al 33%.
- b) Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o en los registros de uniones de hecho de las Entidades Locales de la Comunidad.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, en caso de haberlos suscrito e incorporado al registro correspondiente, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.

#### **Quinta.- Requisitos generales.**

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León; para acceder a una vivienda protegida es necesario cumplir y acreditar los siguientes





requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

a. Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, pertenecientes a la Junta de Castilla y León, con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes en el municipio de Carracedelo.

b. Acreditar unos ingresos superiores a 1 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) e inferiores a 5 veces el IPREM corregidos los ingresos familiares, de acuerdo a la legislación vigente en el momento de efectuarse la solicitud.

c. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España.

### **Sexta.- Necesidad de vivienda.**

Se entenderá que existe necesidad de vivienda, la cual deberá acreditarse documentalmente de conformidad con lo dispuesto por el Anexo de la presente convocatoria, cuando el solicitante carezca de vivienda a título de propietario o como titular de un derecho real de uso o de disfrute, en los términos de la letra c) del apartado anterior.

### **Séptima.- Supuestos de exclusión.**

Serán causas de exclusión del procedimiento de selección los establecidos en el artículo 6 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

### **Octava.- Condiciones de ocupación de las viviendas.**

1. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente y estarán sujetas al régimen de protección pública correspondiente, excluyendo la descalificación voluntaria, durante un plazo no inferior a 15 años.

2. Salvo por motivos justificados, previa autorización de la Comunidad Autónoma y cumpliendo las condiciones establecidas en la legislación vigente, los propietarios no podrán transmitir las viviendas "inter vivos", ni ceder su uso hasta transcurridos diez años, en los términos establecidos en la legislación vigente.

3. Los entes públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, así como los artículos 73 y siguientes de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo/adquisición preferente y retracto con arreglo a lo dispuesto en la



legislación vigente, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

### **Novena.- Comisión de Valoración Viviendas de Protección Oficial**

Para el estudio de las solicitudes y otorgamiento de puntuaciones según los criterios de adjudicación regulados en la Base Décima se creará una Comisión de Valoración de Adquirentes de Viviendas de Protección Oficial.

### **Décima.- Criterios de adjudicación.**

Las 32 viviendas convenidas se adjudicarán entre los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación, resolviéndose en caso de empate en puntuación entre solicitantes por sorteo.

a) Por cada mes de empadronamiento del solicitante en el municipio de Carracedelo a partir del año 1996, siempre que de forma ininterrumpida se hubiera mantenido en los tres últimos años hasta la fecha de terminación del plazo de solicitud.....0,1 puntos (máximo 8 puntos).

b) Los jóvenes menores de 35 años en la fecha de terminación del plazo de solicitud.....5 puntos

c) Por tener hijos menores de edad a cargo, o bien hijos mayores de edad en situación de dependencia.....1 punto por cada hijo en la situación descrita (máximo 4 puntos)

d) Personas dependientes o con discapacidad igual o superior al 33%.....1 punto

e) Por acreditar los siguientes ingresos por unidad- familiar, se otorgan los puntos que se indican a continuación:

INFERIORES A 1,3 VECES EL IPREM	2,0 puntos
DESDE 1,4 HASTA 1,6 VECES EL IPREM	1,5 puntos
DESDE 1,7 HASTA 1,9 VECES EL IPREM	1,0 puntos
DESDE 2 HASTA 2,2 VECES EL IPREM	0,5 puntos



### **Undécima.- Procedimiento de adjudicación.**

1. Las viviendas serán adjudicadas a los solicitantes que acrediten reunir los requisitos que se establecen las presentes bases, mediante la aplicación de los criterios y circunstancias objetivas para la selección de los futuros adquirentes.

2. La presente convocatoria y las bases, una vez aprobadas, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carracedelo en la página web municipal <https://www.carracedelo.org>, tablón de anuncios virtual alojado en la sede electrónica y en la APP Carracedelo Informa.

3. Asimismo, en base a lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa SOMACyL, el Ayuntamiento dará cuenta de estas bases y de la convocatoria pública al Servicio Territorial de Fomento de León.

### **Duodécima.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1.- Se abre un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y bases en sitios descritos en el apartado 2 de la base anterior.

2.- Las solicitudes formalizadas en el modelo oficial que figura en el Anexo de esta convocatoria, y que será facilitado por el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán acompañarse de la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean / Fotocopia del permiso de residencia en el país (en el caso de extranjeros)

b) Certificado de inscripción en el “Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León”, perteneciente a la Junta de Castilla y León.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.

d) Documentos acreditativos de los ingresos (última declaración de IRPF o Certificado de empresa de Ingresos Anuales, certificado de ayuda por prestaciones, etc...)

d.1.- Los ingresos computables se corresponden con la cuantía de la base





imponible general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

d.2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos anteriormente, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración. Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

e) Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria bienes inmuebles / Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

g) Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en el municipio de Carracedelo.

h) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

i) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

j) Informe favorable de la Entidad Bancaria en la que va a formalizar la hipoteca en el que se acredite que el solicitante cuenta con la capacidad mínima de acceso a la financiación necesaria para la adquisición de la vivienda

k) Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% o de su condición de dependiente (en su caso)

### **Decimotercera.- Lista provisional de Aspirantes**

El Ayuntamiento de Carracedelo, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las mismas y elaborará una lista provisional de aspirantes admitidos.

1. La lista provisional constará de los siguientes extremos.

a) DNI de los solicitantes admitidos, ordenados por orden alfabético.

b) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.



La lista provisional será expuesta durante el plazo de diez días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carracedelo aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, a los efectos de que los interesados puedan subsanar las faltas o acompañar los preceptivos documentos. dentro del citado plazo.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

#### **Decimocuarta.- Lista definitiva de Aspirantes**

1. El Ayuntamiento procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, a elaborar la propuesta de lista definitiva de aspirantes admitidos.

2. La propuesta anterior será elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, que será el órgano competente para su aprobación.

3. La lista definitiva de aspirantes admitidos deberá contener los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de su exclusión.

4. Una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

#### **Decimoquinta.- Lista de Adjudicatarios.**

Previa propuesta de la Comisión de Valoración de Adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial creada al efecto, el Ayuntamiento, publicará en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación la Lista Provisional de Adjudicatarios con la puntuación obtenida y Lista Provisional de Reserva concediendo un plazo de tres días para presentar posibles alegaciones a la puntuación otorgada.

Una vez resueltas las alegaciones por la Comisión de Valoración de Viviendas de Protección Oficial el Ayuntamiento, publicará en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación



la Lista Definitiva de adjudicatarios con la puntuación obtenida y Lista Definitiva de Reserva.

El Ayuntamiento procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

### **Decimosexta.- Condiciones para acceso a la financiación.**

Para realizar esta valoración se tendrá en cuenta:

- a) Situación y número de miembros de la unidad familiar.
- b) Situación laboral.
- c) Ingresos anuales recurrentes

Para la comprobación de estas condiciones los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Carracedelo a SOMACyL y Servicio Territorial de Fomento de León para la entrega de estos datos a la entidad bancaria en orden a la viabilidad para la subrogación en el préstamo concedido a la promoción.

### **Decimoséptima.- Publicidad.**

La lista firme de posibles adquirentes y la lista de reserva serán expuestas, a los solos efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

### **Decimoctava.- Efectos de la adjudicación.**

Adjudicada la vivienda, se otorgará al adjudicatario un plazo de diez días hábiles desde la notificación de la misma para que se comunique al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, en caso de no comunicarlo, la condición de adjudicatario.

### **Décimonovena.- Formalización y visado de contratos. otorgamiento de escrituras.**

1.- Una vez que haya finalizado el proceso de adjudicación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa con cada uno de los adjudicatarios de las viviendas.

Si alguno de los adjudicatarios renunciara a la vivienda o se descubriera falsedad en alguno de los datos aportados, decaerá en su derecho a la misma, pasando a ocupar su puesto el siguiente en la lista, según el orden obtenido.

2.- Los contratos deberán presentarse para su visado en el Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda en León, en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, recayendo la obligación en el transmitente de las viviendas.





La transmisión de la vivienda quedara condicionada a la obtención del visado del contrato por la Consejería competente en materia de vivienda y a la prestación, por la entidad concedente del préstamo hipotecario, del consentimiento para la subrogación del adquirente.

La firma del contrato de compraventa supondrá la aportación de cantidades a cuenta hasta la escritura pública.

En caso de no llegar a la entrega de la vivienda y escritura pública por motivo imputable al comprador se aplicará una penalización sobre dichas cantidades procediéndose a devolver el resto. No se aplicará penalización en el caso de que el comprador justifique alguno de los supuestos contemplados en el contrato.

3- Obtenido el visado, y finalizada la ejecución de la obra se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato o de seis meses para el caso de futuros matrimonios salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

### **Vigésima.- Renuncia de los Adjudicatarios**

Se ofrecerán las vacantes a los solicitantes admitidos según el orden de reserva para que en el plazo de die días manifiesten la aceptación.

Si se produce la aceptación, se aplicarán, según proceda, las cláusulas de estas bases.

### **Vigésimoprimera.- Pagos y Financiación**

Los adquirentes suscribirán el contrato privado de compraventa con el promotor hasta el momento de la firma de la escritura pública de compraventa en la Notaría.

Los adquirentes podrán acceder a la financiación suscrita por el promotor, sin perjuicio de otras formas de financiación que puedan suscribir.

### **Vigésimosegunda.- Viviendas Libres**

Si quedaran viviendas libres una vez agotada la lista principal y la lista de reserva, se seleccionarán los posibles adquirentes o arrendatarios de la lista general, observándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008 y si se agota la lista general, aún quedarán viviendas libres, el promotor de las viviendas podrá adjudicar los posibles





adquirentes de tales vivienda que, en todo caso, deberán cumplir los requisitos de acceso a una vivienda de protección pública.

### **Vigésimotercera.- Régimen Jurídico.**

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación la orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León siguiente: FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, así como la Ley 9/2010, de 30 de Agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

Carracedelo, al día de la firma  
El Alcalde

## **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE VIVIENDA PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO (LEÓN)**

### **1.DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Domicilio: C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Dirección a efecto de notificaciones (rellene lo que proceda) \_\_\_\_\_ Postal C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_ Localidad y provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Electrónica (se requiere \_\_\_\_\_ certificado digital) Correo electrónico \_\_\_\_\_

Por lo expuesto, solicita, que de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y bases para la adjudicación de 32 viviendas de protección pública en Posada del Bierzo, promovidas al amparo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Carracedelo y SOMACyL, previo examen de la documentación que se acompaña, ser admitido como posible adjudicatario en el procedimiento de selección y adjudicación de una vivienda de protección pública.



Esta solicitud implica y así lo autoriza expresamente el firmante por sí y/o en nombre de solicitante, que la Administración Pública competente pueda obtener, si así fuera necesario, directamente y/o por medios telemáticos los datos necesarios para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener cualquier información de la Seguridad Social, Catastro, Ayuntamientos, Registros Públicos o cualquier otro organismo de cualquier Administración Pública, en función de la información que sea precisa en el procedimiento de selección y adjudicación.

La solicitud implica la autorización para que la Administración, pueda remitir comunicaciones a los interesados a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

El Solicitante autoriza al Ayuntamiento de Carracedelo y a SOMACyL para la entrega de los datos a la Entidad Bancaria para el estudio de la viabilidad de la subrogación en el préstamo concedido a la promoción.

El solicitante, o en su caso, el representante, declara ser ciertos cuantos datos son expresados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, sin perjuicio que la veracidad de los mismos pueden ser comprobados por el Ayuntamiento de Carracedelo en virtud de las autorizaciones realizadas. En todo caso, si como solicitante resultara adjudicatario de una vivienda, el acceso a la misma, queda condicionado al cumplimiento de requisitos de acceso y financiación correspondientes en dicho momento.

De conformidad con la el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el solicitante serán procesados exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según las disposiciones vigentes en la materia, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, en cumplimiento de lo establecido en el RPD y en la LOPD. Con la firma del presente documento, autorizo y acepto el tratamiento de datos personales que se recoge en el aviso legal siguiente:

\*Responsable. El Ayuntamiento de Carracedelo. Plaza del Ayuntamiento s/n C.P. 24549 Carracedelo (León)

\*Finés del Tratamiento. Dar publicidad a las bases y al procedimiento de selección de adjudicatarios de viviendas sujetas a protección pública, a través del tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Carracedelo.

\*Plazo de conservación datos: Indefinido.

\*Decisiones automatizadas: no hay

\*Legitimación: Consentimiento del/a interesado/a.

\*Base jurídica del tratamiento: Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los





adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León.

\*Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: En caso de no aceptar las condiciones de tratamiento de datos personales, no se podrá proceder a realizar la selección de adquirentes de viviendas protegidas.

\*Destinatarios/Cesiones Previstas: Comisión Territorial de Vivienda de la Junta de Castilla y León en León; La empresa pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla Y León S.A. (Somacyl);

El Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León; Delegación Provincial de Hacienda; Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en León; Seguridad Social; Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria; Registro de la Propiedad, Notaría de Villafranca del Bierzo; Administración de justicia.

\*Transferencias a terceros países: No hay.

\*Derechos: Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como limitación u oposición al tratamiento. Puede ejercerlos dirigiéndose al responsable del tratamiento.

\*Derecho a reclamar: Ante la Agencia Española de Protección de datos. Calle Jorge Juan, 6. 28001 Madrid. [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia indicada, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Carracedelo.

En .....a..... de .....de 2021.  
El/Los Solicitante/s

## **ANEXO II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES, O SU FOTOCOPIA COMPULSADA QUE HAY QUE APORTAR CON LA SOLICITUD.**

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean / Fotocopia del permiso de residencia en el país (en el caso de extranjeros)

b) Certificado de inscripción en el “Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León”, perteneciente a la Junta de Castilla y León.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.





- d) Documentos acreditativos de los ingresos de acuerdo con las bases de la convocatoria.
- e) Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria bienes inmuebles / Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.
- g) Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en el municipio de Carracedelo.
- h) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.
- i) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.
- j) Informe favorable de la Entidad Bancaria en la que va a formalizar la hipoteca en el que se acredite que el solicitante cuenta con la capacidad mínima de acceso a la financiación necesaria para la adquisición de la vivienda
- k) Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% o de su condición de dependiente (en su caso)

